

# Reglamento del Programa Cruz Roja Juventud de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja  
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional  
Número II-16 de la Sesión Ordinaria 19-2021 del 09 de octubre del 2021

Fecha de la última revisión: 09/10/2021



## Tabla de contenidos

<b>CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD .....</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO III: INGRESOS, RENUNCIAS, DESAFILIACIONES Y TRASLADOS .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO IV: DEBERES, DERECHOS Y SISTEMA DISCIPLINARIO PARA LOS CRUZROJISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE CRUZ ROJA JUVENTUD .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO V: UNIDADES LOCALES DE CRUZ ROJA JUVENTUD .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO VI: PERSONAS COORDINADORAS REGIONALES DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD.....</b>	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD.....</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO VIII: APOYO A OTROS PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD NACIONAL.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>27</b>

## CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD

**Artículo 1.- Objeto.** Cruz Roja Juventud es un programa de la Asociación Cruz Roja Costarricense integrado por personas jóvenes voluntarias remuneradas o no remunerados; tiene la finalidad de formar jóvenes en valores y principios humanitarios con el fin de trabajar desde la perspectiva social en las comunidades, en temas como: promoción de la salud, medio ambiente, cultura de paz, liderazgo juvenil, prevención en desastres, apoyo psicosocial y otros que disponga la Asociación.

Contribuye con todas las áreas y estructuras que conforman la Sociedad Nacional, como un eje transversal en el debido cumplimiento de la misión y visión y se apega al rol auxiliar que cumple la misma.

**Artículo 2.-** Se establece como objetivo general del programa Cruz Roja Juventud, inculcar a los jóvenes el ideal de paz de la Cruz Roja, instándolos en el cuidado de su salud, de ejercitarlos en la comprensión de los deberes de solidaridad humana y cívica, desarrollando en ellos el sentido y la práctica de la ayuda mutua con respecto a la juventud de Costa Rica y de todas las naciones, además de la comprensión y el desarrollo de los principios fundamentales y valores humanitarios del Movimiento.

**Artículo 3.-** Son objetivos específicos del programa Cruz Roja Juventud:

- a) Promover la protección de la salud y la vida.
- b) Realizar acciones que contribuyan en la ayuda mutua y solidaridad.
- c) Fortalecer la amistad nacional e internacional y educación para la paz.
- d) Difundir de los principios

fundamentales, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

- e) Fortalecer los sistemas existentes de captación de fondos.
- f) Desarrollar un proceso de formación integral del talento humano.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Apertura de unidad de juventud: Proceso interno para crear y oficializar una unidad de juventud en un comité auxiliar que a la fecha de la solicitud no cuente con este programa.
- b) Cierre de unidad de Juventud: Proceso interno que realiza un comité auxiliar siguiendo el procedimiento establecido, para el cierre de una unidad de juventud.
- c) Comité Auxiliar: Unidad organizativa a nivel local que ejecuta las acciones en procura de lograr los objetivos de la Asociación en la comunidad respectiva, llevan el nombre del cantón, distrito o caserío donde se ubica su sede, según la determinación del Consejo Nacional.
- d) Coordinadores regionales y locales de juventud: Líderes regionales y locales que coordinan, planifican y operativizan el accionar del programa Cruz Roja Juventud en sus ámbitos regionales y locales.
- e) Cruzrojiista: Toda persona debidamente inscrita en la Asociación Cruz Roja Costarricense, ya sea asalariada o voluntaria.
- f) Dirección Nacional de Juventud: (DINAJU).
- g) Persona encargada: Persona a cargo interinamente de una unidad de juventud o región, nombrada por la coordinación superior inmediata; en el caso de las unidades de juventud será nombrada por la coordinación regional en coordinación

con la junta directiva local, en caso de regiones será nombrada por la persona que asuma la Dirección Nacional de Juventud en coordinación con la junta directiva regional.

- h) Persona voluntaria nacional: Dirigentes nacionales adscritos a la DINAJU encargados de la gestión, promoción y consolidación de las áreas de acción del programa Cruz Roja Juventud.
- i) Personas gestoras estores regionales y locales: Grupo de personas que, en conjunto con los coordinadores regionales y locales de juventud, divulgan, promueven y coordinan, la ejecución de actividades relacionadas con las áreas de acción del programa.
- j) Higiene y cuidado personal: Es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo humano. Además, para efectos de los integrantes del programa Cruz Roja Juventud es el respeto y el adecuado uso y utilización del uniforme en apego a las regulaciones internas vigentes.
- k) Persona joven: Según la ley de la persona joven en Costa Rica, son las personas con edades comprendidas entre los doce y treinta y cinco años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes; lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes en beneficio de los niños y adolescentes.
- l) Reglamento: Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.
- m) Sociedad Nacional: Denominación que el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja le brinda a cada S.N, además en el caso de Costa Rica está inscrita ante el registro como Asociación Cruz Roja Costarricense.

Para efectos del presente reglamento se identificarán en adelante con las siglas S.N.

- n) Unidad Ejecutora: Grupo base del programa Cruz Roja Juventud.
- o) Movimiento: Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

**Artículo 5.-** Toda persona que desee ingresar al programa Cruz Roja Juventud, deberá cumplir los requisitos que la S.N tenga establecidos al momento de su solicitud de ingreso, los requisitos generales son

- a) Ser mayor de 8 años y menor de 35 años.
- b) En caso de ser persona menor de edad contar con autorización por escrito del padre de familia o persona encargada legal del menor, este permiso deberá llegar en físico a la sede administrativa para su resguardo y custodia. En caso de encargados legales, presentar copia de constancia legal que compruebe este estatus.
- c) En el caso de ser persona menor de edad presentar copia de la cédula de identidad del padre de familia o de la persona encargada legal.
- d) Copia de certificado de nacimiento, identificación de menores, cédula de identidad, pasaporte al día y/o cédula de residencia.
- e) Encontrarse estudiando o trabajando, (presentar constancias de estudio o trabajo), además en caso de estudio presentar copia de notas para ser incluida en el expediente, cada cierre de trimestre, cuatrimestre o semestre según sea la modalidad de estudio y una copia anual.
- f) Completar los requisitos, documentos y procesos específicos que solicite la S.N en el momento de su solicitud de ingreso.



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

**Artículo 6.-** Los elementos que sustentan el funcionamiento del Programa Cruz Roja Juventud corresponden a:

- a) Deberá ser en todo momento, parte integrante de la Sociedad Nacional.
- b) Es vinculante a todas las áreas de acción de toda la Sociedad Nacional.
- c) Amplía la acción de la institución, mediante la incorporación de niños, niñas y personas jóvenes.
- d) Orienta a las personas jóvenes en la comprensión y participación de los ideales del Movimiento.
- e) Hacen firme la acción social y cívica en cada comunidad.

**Artículo 7.-** El presente reglamento regula la organización de las personas jóvenes que integran el Programa Cruz Roja Juventud de la S. N; las personas que son personal remunerado además están regidas por lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo.

**Artículo 8.-** La persona que labora en calidad de persona remunerado para la S.N y desea además colaborar en calidad de voluntario para el programa Cruz Roja Juventud, puede hacerlo, pero no puede realizar su voluntariado en funciones similares a las realizadas como asalariado, además no podrá ostentar cargos de jefatura en su labor voluntaria.

**Artículo 9.-** Por las particularidades del programa y tomando en cuenta que la prioridad de sus integrantes debe ser el estudio, el trabajo y la familia, promoviendo con esto el crecimiento de sus integrantes tanto a nivel personal, profesional y laboral, Cruz Roja Juventud no establece el cumplimiento mínimo de horas, sino que la asistencia se solicita y se mide por la participación en actividades debidamente programadas. Si la persona debe ausentarse a estas actividades deberá justificar

por escrito ante la jefatura superior inmediata del voluntario.

**Artículo 10.-** El Programa Cruz Roja Juventud deberá coordinar y articular sus funciones con las demás estructuras de la S.N.

**Artículo 11.-** La Dirección Nacional de Juventud tendrá la obligación de rendir los informes que solicite el Consejo Nacional, la Gerencia General y cuando así se solicite a la Asamblea General.

**Artículo 12.-** Cruz Roja Juventud, para el cumplimiento de sus objetivos, debe procurar la colaboración y el trabajo colaborativo de otros programas y órganos de la S.N, de los centros educativos, de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que guarden relación con la juventud, la salud, el bienestar social, del sector público y privado en estricto apego a los Principios Fundamentales de la Cruz Roja.

**Artículo 13.-** En aras de proteger los derechos de las personas menores de edad, y en apego a la legislación nacional y la Ley 9406, queda completamente prohibido cualquier tipo de relación entre una persona menor de edad y una persona mayor de edad que pueda ser definida como una "relación impropia" entre miembros de la Sociedad Nacional; en caso de identificarse una situación o sospecharse de una relación impropia se procederá a realizar la denuncia correspondiente tal y como se señala en la ley, ante el Organismo de Investigación Judicial, el Patronato Nacional de la Infancia y la familia de la persona menor de edad.

Toda persona responsable de las personas menores de edad miembros de la S.N, tiene la obligación de realizar la denuncia respectiva en caso de identificar un caso de relación impropia, de lo contrario podría considerarse en



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

complicidad y ser incluida dentro de la investigación correspondiente.

**Artículo 14.-** Durante las actividades oficiales, dentro de las instalaciones de la S.N y mientras se utilicen los uniformes e insignias de la organización, dentro o fuera de ella no es permitido las escenas amorosas de cualquier tipo. Esto aplica para todas las edades y para cualquier tipo de relación romántica/amorosa/casual.

- b) Personas coordinadoras regionales de juventud.
- c) Personas locales de juventud.
- d) Personas asociadas activas.

**Artículo 18.-** Cada sub - equipo directiva está bajo la responsabilidad administrativa del órgano institucional que corresponde según su ámbito de acción, de la siguiente forma:

- a) La Dirección Nacional de Juventud estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional, la Gerencia General y Sub - Gerencia Operativa.
- b) Los coordinadores regionales de juventud estarán bajo la responsabilidad administrativa de la estructura de gobierno respectiva. En el caso de las regiones intervenidas sin estructura de gobierno nombrada, esa responsabilidad recaerá en la Dirección Nacional de Juventud, quien coordinará con la Dirección de Desarrollo Regional y la Dirección Nacional de Voluntariado.
- c) Los coordinadores locales de juventud estarán bajo la responsabilidad administrativa de la estructura de gobierno del comité auxiliar respectivo. En el caso de los comités auxiliares intervenidos y sin estructura de gobierno nombrada, esa responsabilidad recaerá en el administrador del comité Auxiliar, en coordinación con la estructura de gobierno Regional y la Coordinación regional de Juventud.

**Artículo 19.-** Las personas inscritas en Cruz Roja Juventud en cumplimiento con el Estatuto de la Asociación, la Política de las Juventudes de la S.N y el área de desarrollo de voluntariado están divididos en calidades:

### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD

**Artículo 15.-** Cruz Roja Juventud es un Programa de la S.N, se encuentra subordinado a la Subgerencia Operativa como una de las Direcciones Nacionales a cargo de esta subgerencia, siendo parte del sistema sustantivo de la S.N, con acceso a los niveles de acciones y órganos decisorios de la Sociedad Nacional, de acuerdo con las políticas internacionales del Movimiento.

**Artículo 16.-** Las políticas, actividades y acciones del Programa Cruz Roja Juventud se regirán en todo momento por lo que dispone el Estatuto de la Asociación S.N, el presente reglamento, la Política Institucional de Juventudes, así como a los acuerdos, políticas, manuales de normas y procedimientos aprobados por el Consejo Nacional y las disposiciones de la Gerencia General.

**Artículo 17.-** Cruz Roja Juventud está dirigido en primera instancia por la Dirección Nacional de Juventud y organizado a nivel jerárquico por los siguientes sub - equipos directivos:

- a) Personas gestoras nacionales de juventud.



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

- a) Asociados Activos: Se registrará conforme a lo establecido en el estatuto de la Asociación.
- b) Dirigentes: Personas voluntarias remuneradas o no remuneradas que cumplan con los requisitos, realizan sus labores bajo la supervisión de la persona a cargo de la dirección nacional y las personas subdirectorales nacionales de juventud, coordinadores regionales y locales de juventud y dirigen proyectos que propician el desarrollo del programa.
- c) Coordinadores: personas voluntarias remuneradas o no remuneradas, especializadas en uno o en más campos en Cruz Roja Juventud. Designadas por la dirección nacional o coordinadores regionales para desarrollar proyectos específicos. Los coordinadores locales podrán también nombrar coordinadores para los proyectos dirigidos desde la dirección nacional de juventud según sus necesidades.
- d) Juventud: Personas voluntarias integrantes de las unidades locales sin ningún cargo, inscritos en los comités auxiliares.

### CAPÍTULO III: INGRESOS, RENUNCIAS, DESAFILIACIONES Y TRASLADOS

**Artículo 20.-** Los niños y jóvenes interesados en ingresar al programa Cruz Roja Juventud deberán inscribirse una vez cumplan el procedimiento establecido por la Dirección de voluntariado de la S.N. Dichas personas podrán iniciar su participación en actividades y presencia respectiva una vez se encuentren debidamente inscritos en el padrón institucional y su póliza se encuentre activa.

**Artículo 21.-** Toda persona que ingrese al programa de Cruz Roja Juventud deberá cumplir con un periodo de prueba de tres meses el cual inicia una vez el voluntario esté debidamente inscrito. Durante ese periodo de tiempo el superior inmediato de la estructura organizativa en la cual se inscriba deberá medir la responsabilidad, disposición, interés, asistencia y disciplina de la persona con respecto a este programa. Aplicando la herramienta de medición de desempeño para su evaluación, una vez cumplido el periodo de prueba la coordinación inmediata deberá notificar al voluntario el resultado de su periodo de prueba, cuyo acto debe estar debidamente fundamentado.

**Artículo 22.-** Todo cruzrojista que pertenezca al programa de Cruz Roja Juventud, al cumplir con el requisito respectivo para trasladarse a otro programa o sección de servicio, puede realizarlos si así lo desea, el traslado a otra sección de servicio es un acto voluntario y se realiza por el interés de la persona en realizar labores en otra área de la institución.

**Artículo 23.-** La edad máxima para pertenecer a Cruz Roja Juventud es de 35 años, de tal forma que al cumplir esta edad deberá trasladarse a otro programa o sección de servicio de su preferencia.

**Artículo 24.-** La persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud podrá autorizar la permanencia de personas mayores de 35 en el programa, siempre que medie una justificación válida para esta permanencia. Estos casos a nivel general son:

- a) Personas que, por discapacidad cognitiva debidamente comprobada, deseen continuar en el programa y por su condición sea más adecuado que ejerza su voluntariado en juventud. En este caso es necesario que la persona



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

voluntaria manifieste por escrito o con huella dactilar y con testigos para las personas no firmantes, su voluntad de pertenecer y mantenerse en el programa.

- b) Personal específico de apoyo gerencial de la DINAJU.
- c) Otros que sean autorizadas por la persona a cargo de la dirección nacional previo análisis de caso.

**Artículo 25.-** Todo cruzrojista adscrito al programa Cruz Roja Juventud tiene el derecho de renunciar cuando así lo desee, para hacer efectiva su renuncia deberá ser por escrito. Los integrantes de la unidad de juventud renunciarán ante la coordinación local, los integrantes de la coordinación local renunciarán ante la coordinación regional de juventud respectiva y comisión administrativa o administración, las personas voluntarias de la coordinación regional renunciarán ante la junta directiva regional, administración regional y la persona a cargo de la dirección nacional, el personal de apoyo para programas y proyectos y las personas gestoras nacionales renunciarán ante la persona a cargo de la dirección nacional.

**Artículo 26.-** Toda renuncia deberá ser tramitada por el superior inmediato que la recibe; para completar el proceso, se debe seguir el procedimiento institucional vigente para tal fin.

**Artículo 27.-** Los cruzrojistas que se les ha aplicado la medida disciplinaria de cierre de credenciales, podrán reingresar siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso vigentes al momento de solicitar su reingreso, tomando en cuenta el cupo que tenga establecido el comité auxiliar en cuanto a la cantidad máxima de personas voluntarias de juventud en dicho comité; estarán ingresando como personas voluntarias nuevos al programa

y cumpliendo el procedimiento establecido por la S.N.

### **CAPÍTULO IV: DEBERES, DERECHOS Y SISTEMA DISCIPLINARIO PARA LOS CRUZROJISTAS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE CRUZ ROJA JUVENTUD**

**Artículo 28.-** Además de lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Asociación Cruz Roja Costarricense, son deberes de los cruzrojistas adscritos al programa Cruz Roja Juventud, los siguientes:

- a) Conocer y respetar en todo momento, los Principios Fundamentales del Movimiento, el Estatuto de la S.N, el Código de Conducta, la Política de Juventudes, el presente Reglamento de Cruz Roja Juventud, acuerdos del Consejo Nacional, disposiciones de la Dirección Nacional, y demás disposiciones del superior respectivo.
- b) Respetar y hacer respetar el emblema de la Cruz Roja, utilizándolo solo cuando participa en actividades oficiales de la asociación o en representación de esta.
- c) Cumplir con los objetivos y metas fijados en los planes de trabajo de la S.N.
- d) Guardar a sus superiores, compañeros y subalternos toda la consideración y respeto debido, evitar distraer con cualquier clase de juegos o bromas ajenas a la actividad que se ejecuta a sus compañeros, o quebrantar la cordialidad y mutuo respeto que deben ser normas en las relaciones del personal de la S.N.
- e) Respetar el orden jerárquico en sus gestiones, a menos que se trate de quejas contra los superiores inmediatos, en cuyo caso deberá dirigir una nota ante





## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

- la coordinación que corresponda, según la jerarquía.
- f) Guardar al público, en las relaciones con él, la consideración debida, de modo que no se origine queja justificada por mal servicio, maltrato o falta de atención.
  - g) Guardar especial consideración a la población vulnerable, damnificados que se atienden y a la confidencialidad de la información recibida de esta atención, demostrando sentido humanitario y sensibilidad ante las necesidades ajenas.
  - h) Desarrollar las actividades dentro de un ambiente de seriedad y armonía, concentrando cada cruzrojista la atención en la labor que esté realizando, a fin de demostrar disciplina, el orden y la mejor calidad y calidez en la labor realizada. No se permite resolver por medio de la violencia, de hecho o de palabra, las dificultades que surjan durante la realización de las actividades institucionales, su permanencia en la Asociación o cuando porten el emblema de la asociación.
  - i) Observar durante las actividades buenas costumbres y disciplina.
  - j) Conservar las más estrictas normas de higiene personal, de manera, que se preserve el prestigio de la S.N.
  - k) Ser estudiante, tener oficio, profesión comprobados, con respaldo de una certificación de estudio y /o trabajo. En caso de estudio presentar copia de notas para ser incluida en el expediente ante su superior inmediato, cada cierre de trimestre, cuatrimestre o semestre según sea la modalidad de estudio y una copia anual.
  - l) Proporcionar los datos personales y atestados necesarios para completar su expediente en los archivos de la S.N. Los documentos originales le podrán ser requeridos en cualquier momento para su verificación y confrontación.
  - m) Presentar los documentos médicos que sean necesarios, sea al momento de su ingreso o durante su permanencia en el programa y a solicitud del superior inmediato; esto en beneficio de la salud, el bienestar y con la finalidad de adecuar, adaptar y proporcionar las mejores condiciones en las labores que realiza y en caso necesario realizar una adecuación en las labores que realiza como voluntario, buscando que el personal cuente con los requerimientos necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
  - n) Someterse en beneficio de su salud a las instrucciones, exámenes o tratamientos que ordena el médico que les haya examinado en caso de requerir atención de salud durante la ejecución de las actividades propias del programa.
  - o) Vestir de forma correcta y de conformidad con las actividades que desempeña; deberán portar durante todas las horas de la actividad su uniforme completo, tal y como lo indica el reglamento de uniformes de la S.N, bajo ninguna circunstancia podrán vestir el uniforme institucional o cualquier indumentaria de Cruz Roja fuera de actividades, para viajar antes o después de presentarse a actividades, en este caso deberán llevar ropa de cambio y colocarse el uniforme una vez ingresen a la actividad designada. En caso de salida de la institución sea por renuncia o desafiliación en cualquiera de sus posibilidades los uniformes deberán ser devueltos al superior inmediato. Por la naturaleza de las labores que realiza el personal de Cruz Roja Juventud y de conformidad con las diferentes áreas de trabajo, se llevan a cabo algunas actividades muy particulares, en las cuales se puede



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

requerir otro tipo de indumentaria que se calificarán como excepciones. En tales casos no será necesario el uso de uniforme salvo en las actividades protocolarias o de proyección pública.

Dentro de estas actividades están: Caminatas y prácticas oficialmente convocadas por el nivel correspondiente, campamentos o encuentros locales, nacionales o internacionales, cualquier otra actividad convocada por la Dirección Nacional de Juventud o coordinaciones regionales y que se indique la autorización para no utilizar uniforme institucional.

- p) Usar los uniformes asignados y equipos de protección personal, cumpliendo con las medidas de seguridad.
- q) Portar los distintivos necesarios en la prestación de sus servicios y no utilizar credenciales o insignias para otros fines que no sean de carácter institucional.
- r) Portar en un lugar visible, al ingresar y dentro de todo el tiempo de permanencia en las actividades de la S.N, el carné de identificación.
- s) Asistir puntualmente a las actividades programadas por la coordinación superior inmediata debidamente convocada, esforzarse por prestar sus servicios con la mayor eficacia y eficiencia posible y cumplir con el sistema de justificación o permisos según la reglamentación vigente.
- t) Respetar los sistemas de control de asistencia establecidos por la coordinación local superior inmediata y no utilizar el nombre de la institución para realizar actividades no oficiales.
- u) Colaborar en el aprendizaje de los nuevos cruzrojistas.
- v) Colaborar en el orden y aseo en general tanto de las instalaciones del comité auxiliar como de las instalaciones o lugares que se utilicen en las actividades

que se ejecutan.

- w) Colaborar con la ejecución del plan operativo institucional del comité auxiliar.
- x) Rendir los informes que se le soliciten.
- y) Rendir cuentas de los dineros institucionales que se le asignen, en cualquier momento que se les solicite en cuanto a facturas, documentación y otros que tenga que ver con la y se ha satisfacción de los sistemas de control interno. No es permitido contraer deudas o compromisos económicos a nombre de la asociación sin estar debidamente autorizado, tampoco es posible mantener deudas económicas con cualquiera de los niveles o dependencias de la asociación.
- z) Seguir todos los sistemas o procedimientos establecidos que permitan el máximo de orden y eficiencia.
- aa) Guardar los secretos técnicos, comerciales, de fabricación o de atención, así como cualesquiera otros análogos cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la S.N.
- bb) Cumplir con las políticas dictadas por la S.N sobre seguridad, lógica, física de los sistemas informáticos, así como los datos, otras políticas y procedimientos que al respecto se dicten.
- cc) Reportar al superior inmediato, a tiempo, los daños, cualquier error u omisión en que haya incurrido y que pueda causar perjuicio de la S.N.
- dd) Usar teléfonos, facsímile, celulares o cualquier otro medio electrónico, computadoras, radios, televisores u otro aparato propiedad de la Asociación; así como vehículos, utensilios, máquinas, útiles, materiales, herramientas y equipo de oficina, suministrados por la asociación, para fines ajenos a aquel que están normalmente destinados, o sacarlos de los locales de la Asociación



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

- sin autorización del superior inmediato.
- ee) Restituir a la S.N los materiales no usados y conservar en buen estado de aseo presentación y funcionamiento los vehículos, equipos, maquinaria, software, instrumentos, herramientas, equipos de oficina, los cuales se facilitan para uso diario de la labor que desempeña. Serán responsables por su uso debido, y de no ser así responderán económicamente por los daños en los mismos, ya sea por negligencia o descuidos absolutamente inexcusables, o por haberlos usado para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados, exceptuando caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.
  - ff) Informar a su superior inmediato sobre accidentes, daños o deterioro que suceda a los vehículos, máquinas, software, mobiliario, etc. propiedad o al servicio de la S.N.
  - gg) Denunciar ante el superior inmediato toda irregularidad, robo, daño, imprudencia o delito que conozcan, cometido en perjuicio de la S.N o su personal, por cruzrojistas, asalariados o voluntarios de esta asociación o por terceras personas.
  - hh) Reportar al superior inmediato los daños o imprudencias que otros compañeros causen en perjuicio de la S.N, de los pacientes o usuarios.
  - ii) Participar en actividades de la S.N sin portar, consumir, vender o comprar drogas ilícitas; las drogas lícitas de prescripción médica son de uso personal por lo que no es permitido compartirlas con sus compañeros, subalternos o público en general. Durante su permanencia en actividades oficiales, al portar o no uniforme o durante sus visitas a alguna instalación de la S.N, no es permitido comprar, llevar, tomar, portar, regalar distribuir o ceder bebidas alcohólicas o fermentadas y drogas lícitas no prescritas por un médico o drogas ilícitas, además de trabajar o ejecutar su servicio voluntario, en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas que afecten el estado de conciencia o el funcionamiento normal del sistema nervioso central, o bajo cualquier otra condición análoga.
- jj) Mostrar el contenido de sus bolsos al oficial de seguridad o persona designada al ingreso y la salida de las diferentes instalaciones de la institución.
  - kk) Respetar y hacer respetar el emblema del Movimiento, utilizándolo solo cuando participa en actividades de Cruz Roja. Una vez finalice la relación de voluntariado o laboral con la institución toda aquella indumentaria que se tenga se debe devolver al superior inmediato de la persona, entregando este un documento de recibido para tal efecto.
  - ll) Evitar la realización de actividades que atenten contra su seguridad personal y portar armas no permitidas o ilegales durante sus labores, salvo las indispensables para la realización de sus funciones con previa autorización de su superior inmediato.
  - mm) Ejecutar cualquier escena amorosa que refleje cualquier relación personal entre los miembros o público externo, cuando se participe en actividades oficiales de Cruz Roja, utilizando o no los uniformes oficiales de la asociación.
  - nn) Evitar dar declaraciones de asuntos administrativos a los cuales tengan acceso por la naturaleza de su cargo, solo se puede realizar si cuenta con la autorización respectiva del superior a cargo de la actividad.
  - oo) Participar en actividades de la S.N sin portar armas de cualquier clase durante

la permanencia en las actividades oficiales de la Institución, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por la ley, o cuando se trate de instrumentos punzantes, cortantes o punzocortantes que formen partes de las herramientas y útiles propios del trabajo

pp) Evitar realizar proyectos u actividades en horario nocturno dentro o fuera del comité auxiliar, en caso de extenderse o programarse en este horario deberá existir una razón justificada para su ejecución y se tiene que contar con el permiso por escrito de la junta directiva y/o administración y coordinación local. Además, se restringirá el permiso para hospedarse en el comité auxiliar únicamente a proyectos que por sus condiciones lo impliquen como indispensable, para este efecto los menores de edad deberán contar con los permisos por escrito de sus superiores inmediatos y su encargado legal. De generarse la salida justificada en horario nocturno el retorno a las casas se realizará por medio de vehículos institucionales, garantizando con esto la seguridad de las personas voluntarias. De encontrarse personal de juventud dentro de un comité auxiliar fuera de los horarios que respondan a actividades debidamente programadas y sin las autorizaciones correspondientes, se procederá a enviar reporte tanto a la coordinación superior inmediata del joven, así como a la jefatura superior inmediata de la persona que autorizó su permanencia, para que sigan el procedimiento disciplinario correspondiente.

qq) Seguir el procedimiento establecido para poder conducir vehículos de la asociación sin cumplir este procedimiento no es permitida la conducción de vehículos institucionales.

estar oficialmente autorizado para ello

rr) Seguir el procedimiento establecido en el presente reglamento para realizar la colaboración en la atención pre hospitalaria, en la comunidad, comité auxiliar, eventos especiales, o atención de emergencias de rescate acuático, terrestre o accidentes aéreos.

**Artículo 29.-** Serán derechos de las personas voluntarias de Cruz Roja Juventud los contemplados en el reglamento único disciplinario y que atañen al programa y el personal a su cargo, además de los siguientes:

- a) Participar en las actividades de Cruz Roja Juventud interviniendo en su organización y ejecución.
- b) Recibir la capacitación necesaria para el desempeño de sus funciones.
- c) Recibir los materiales mínimos para el cumplimiento de sus funciones, con el tiempo solicitado, determinado según cada puesto por la Dirección Nacional de Juventud.
- d) Que se les brinde un trato justo en todos los aspectos.
- e) Trasladarse a cualquier programa de la S.N, o a cualquier otra unidad de Cruz Roja Juventud, siempre que se cumpla con los requisitos de esos programas y que se justifique su traslado.
- f) Tener acceso del período de permiso para ausentarse de hasta por tres meses en un año, con la debida justificación, este periodo podrá ser fraccionado, además con los debidos comprobantes, laborales, médicos o de estudio podrá extenderse a más de tres meses, este tiempo de permiso previa autorización del comité auxiliar y la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud.
- g) Ser escuchado por sus superiores inmediatos en situaciones que afecten o



- favorezcan la unidad de juventud.
- h) No ser discriminado por ninguna razón siguiendo el principio de imparcialidad.
  - i) Colaborar con las demás secciones de servicio, dirección nacional, departamentos o unidades especiales, cuando su capacitación y edad así lo permitan, mientras no intervenga con sus labores dentro del Programa de Juventud.
  - j) Contar con una póliza de seguro para las personas voluntarias, siendo esta gratuita y suministrada por la administración de la asociación pudiendo organizar actividades de recaudación de fondos por parte de la unidad de juventud para poder solventar esta necesidad, las mismas deben contar con el aval de la junta directiva respectiva y seguir los procedimientos administrativos de administración de fondos económicos.
  - k) Que se le suministre un carné de identificación como cruzrojista adscrito a este programa según la normativa interna vigente al respecto.
  - l) Tener la posibilidad de justificar sus ausencias siguiendo el plazo establecido por la institución. Dicha justificación deberá ser por escrito firmada y en el caso de los menores de edad debe venir respaldada por la firma del padre de familia. El envío puede hacerse por los medios digitales oficiales de la institución o bien original firmado en el caso del personal que no cuenta con recurso tecnológico para su envío. En caso de más de cuatro justificaciones seguidas se tomará como el periodo de permiso contemplado en el artículo 30 inciso f.
  - m) Se podrá extender a un voluntario un permiso para presentarse al comité auxiliar específicamente a estudiar, esto para promover la superación académica de los jóvenes del programa, dicho

permiso deberá ser solicitado por el encargado del menor sustentando la razón por la cual es mejor o necesario que estudie dentro de las instalaciones del comité auxiliar y deberá contar con el aval de la junta directiva local y coordinación local de unidad; además se deberá comprobar que se ejecute fuera de horas lectivas, la hora de permanencia no podrá exceder las 17:00 horas y la alimentación durante las horas de estudio deberá brindarla el encargado del menor; de comprobarse que el joven no está ejerciendo la actividad solicitada se cancelará el permiso.

- n) Asistir en primera instancia a sus actividades académicas, familiares o laborales, solo en casos debidamente justificados y excepcionales la institución solicitará la colaboración dentro del horario académico o laboral en este sentido de darse esta solicitud se justificará la ausencia que se genere, siempre que se cuente con el permiso respectivo de la instancia laboral, académica y del padre de familia.

**Artículo 30.-** Las medidas disciplinarias para las personas adscritas a Cruz Roja Juventud sea personal asalariado y/o voluntario, se regirán por lo establecido en la normativa institucional aplicable. El responsable de determinar la medida disciplinaria que se le imponga a un cruzrojista adscrito a este programa deberá remitir copia a la Dirección Nacional de Juventud y al área de voluntariado institucional para el expediente personal.

## **CAPÍTULO V: UNIDADES LOCALES DE CRUZ ROJA JUVENTUD**

**Artículo 31.-** Las Unidades de Juventud como estructura, forman la base organizacional del



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

programa Cruz Roja Juventud. Son grupos de personas jóvenes voluntarias respetando la diversidad de género, que para sus actividades, llevarán el nombre del comité auxiliar en el que se encuentran inscritos. Su ámbito de acción es la comunidad, pero para el cumplimiento de los objetivos, cuando sea necesario, podrán participar de actividades organizadas en otras comunidades, regiones o a nivel nacional, tramitando previamente los permisos respectivos.

**Artículo 32.-** Se entenderá como apertura de unidad, el proceso interno para crear y oficializar una unidad de juventud en un comité auxiliar que a la fecha de la solicitud no cuente con este programa. Para abrir una Unidad de Juventud, en algún comité auxiliar se deberá hacer una solicitud por escrito de parte de la junta directiva o administración del comité ante la coordinación regional, con la siguiente información:

- a) Lista de al menos 5 personas interesadas en ingresar a Cruz Roja Juventud, con sus respectivas edades.
- b) Nombre de un responsable del grupo quien podría asumir como encargado de la unidad.
- c) Cuando se nombre un encargado de unidad, su periodo de gestión no deberá exceder un año, de demostrarse la necesidad de esta extensión deberá existir una autorización escrita la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud, respaldada con la documentación pertinente.
- d) En caso de nombramiento de persona encargada que no pertenezca al programa Cruz Roja Juventud, el plazo como encargada no deberá exceder a seis meses, debiendo en los primeros tres meses preparar a los voluntarios inscritos para que puedan optar por ser encargados de esa unidad local, de

demostrarse la necesidad de esta extensión deberá existir una autorización escrita la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud, respaldada con la documentación pertinente.

- e) Compromiso expreso de la comisión administrativa y administración local de apoyar la unidad una vez constituida.
- f) La coordinación regional correspondiente realizará una visita a la junta directiva o administración a quien informará de todo lo relacionado con el programa de Juventud y posteriormente se reunirá con el grupo aspirante.
- g) La coordinación regional hará la recomendación de apertura ante la Dirección Nacional de Juventud.
- h) Se procederá a informar sobre la apertura al área de voluntariado y se realizará el procedimiento de ingreso e inscripción establecido por la institución, quedando inscrita oficialmente.

**Artículo 33.-** Se entenderá como cierre de la unidad la desintegración de la unidad, se analizará el cierre cuando:

- a) El número de sus integrantes inscritos sea de tres o menos, ante lo cual se consultará antes a las personas voluntarias, el deseo de trasladarse a otro comité auxiliar o estructura de la Sociedad Nacional.
- b) Por cierre del comité auxiliar, la unidad de juventud se cerrará, ante lo cual se consultará antes a las personas voluntarias, el deseo de trasladarse a otro comité auxiliar.
- c) La remoción de una junta directiva no será razón para el cierre de una unidad de juventud.

**Artículo 34.-** El proceso de cierre de unidad será el siguiente:



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- a) La comisión administrativa en conjunto con la coordinación regional respectiva realizarán un análisis de la situación que justifiquen el cierre.
- b) La coordinación regional hará el estudio correspondiente y lo presentará a la junta directiva regional con copia a la Dirección Nacional de Juventud. En casos donde la junta directiva no se encuentre funcionando, la recomendación podrá provenir de la administración.
- c) Una vez a lo interno de la región se determine y apruebe el cierre de la unidad local se enviará el informe con la solicitud a la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud y esta será quien autorice el cierre de la misma, para lo cual procederá a notificar a la Dirección Nacional de Voluntariado para la aplicación de desafiliaciones y traslados según corresponda.

**Artículo 35.-** Para una adecuada operación de las unidades de juventud, estas podrán dividirse en grupos de acuerdo a la edad de cada cruzroja de este programa, dividiéndose de la siguiente forma:

- a) 8 a 12 años, Grupo Escolar: Pertenecen a las unidades del comité auxiliar y/o al ámbito escolar, su función principal será trabajar con énfasis en la formación personal de sus integrantes.
- b) 13 a 17 años, Grupo Social: Pertenecen a las unidades del comité auxiliar y/o al ámbito colegial, su función principal será trabajar con énfasis en el área social.
- c) 18 a 22 años: Grupo Comunitario: Pertenecen a las unidades del comité auxiliar, su función principal será trabajar con énfasis el área comunal y asistencial.
- d) 23 a 35 años: Grupo Dirigencial: Serán personas voluntarias con

responsabilidades dirigenciales o de formación, y deberán ocupar algún cargo donde demuestre sus habilidades de liderazgo. Ellos pueden estar inscritos en el ámbito local, regional o nacional cumpliendo su función dirigencial.

**Artículo 36.-** Las unidades de Juventud serán parte integrante del comité auxiliar respectivo, manteniendo su independencia organizacional con respecto a las otras secciones de servicio o programas especiales que operan en el comité auxiliar. No existirá ninguna línea de mando por parte de las secciones de servicio, sobre las unidades de Juventud. La línea de mando a nivel local es la comisión administrativa en conjunto con la administración local, en el caso regional esta línea de mando es la coordinación regional de juventud.

**Artículo 37.-** La cantidad de jóvenes cruzroja integrantes de cada unidad de juventud, dependerá de las actividades que se desarrollan en la comunidad y la capacidad institucional. Para ampliar o reducir el número de jóvenes integrantes de cada unidad de juventud se requiere autorización de la junta directiva auxiliar respectiva, quién deberá sustentar de forma razonada, su acuerdo con base en el estudio técnico que elabore el comité auxiliar.

**Artículo 38.-** Serán funciones de cada una de las unidades de Juventud:

- a) Cumplir con los Principios Fundamentales del Movimiento, el Código de Conducta, el Estatuto de la S.N la política de juventudes y objetivos Cruz Roja Juventud.
- b) Difundir el programa de Cruz Roja Juventud en las comunidades.
- c) Apoyar toda actividad de Cruz Roja Juventud de índole regional o nacional cuando así sea requerido.



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- d) Dar apoyo a los proyectos y actividades que organiza la junta directiva del comité auxiliar y las secciones de servicio con base al POI, siempre que estas no impliquen que el personal que no cuente con la autorización respectiva en temas pre- hospitalarias, u operativas ejecute este tipo de actividades.
- e) Desarrollar y participar en las actividades de interés comunal que no se contrapongan a los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y promover su auto sostenibilidad.
- f) Desarrollar actividades con otras organizaciones juveniles que sirvan para el mejoramiento de la comunidad y que propicien el desarrollo integral de los jóvenes voluntarios de la unidad de juventud.
- g) Otras que la S.N en concordancia con su roll auxiliar y planificación determine.

**Artículo 39.-** La coordinación de unidad es responsable directa de la unidad de juventud. Está conformada por un máximo de tres personas coordinadoras locales.

**Artículo 40.-** Las coordinaciones de unidad de Juventud de cada comité auxiliar dependen administrativamente de la junta directiva del comité auxiliar correspondiente. Los aspectos de carácter técnico operativo los coordina con la coordinación regional de Juventud para la debida asesoría.

**Artículo 41.-** Corresponderá a la coordinación regional convocar y ejecutar el proceso de elección para el nombramiento de coordinación de unidad de Juventud de cada comité auxiliar. Para la debida fiscalización se solicitará la presencia de un integrante de la junta directiva del comité auxiliar y un delegado de la coordinación regional de juventud. El periodo de elección será en el mes de mayo de cada año.

**Artículo 42.-** La elección de la coordinación de unidad de Juventud respectiva, se realizará en primera convocatoria comprobando quórum (mitad más uno) de las personas voluntarias inscritas de la unidad de juventud respectiva ante la Dirección Nacional de Voluntariado, emitiendo un voto por cada joven cruzrojoista y en segunda convocatoria (30 minutos después de la primer convocatoria) con todos los presentes en la elección, emitiendo un voto por cada joven cruzrojoista.

**Artículo 43.-** El periodo de nombramiento como coordinador de unidad local será de un año, pudiendo ser reelectos sus integrantes, por un máximo de tres periodos consecutivos en alguno de los cargos de coordinación.

**Artículo 44.-** En caso de separación o renuncia de un coordinador local se dará un ascenso del coordinador local de mayor edad y del cargo vacante quedará a criterio de la coordinación regional de Juventud respectiva, si convoca a elección para nombrarlo hasta la fecha de la próxima elección de coordinación local de unidad de juventud o si se asigna un encargado de forma temporal para cubrir la vacante por el resto del periodo de nombramiento.

**Artículo 45.-** Cuando se realice la elección o nombramiento de una coordinación local de juventud no podrán nombrarse dentro de esta coordinación, a dos o más personas que tengan relación familiar en primer grado o relaciones de hecho debidamente comprobadas.

**Artículo 46.-** Serán requisitos para formar parte de la coordinación voluntaria de la unidad de Juventud:

- a) En el caso del primer coordinador local y segundo coordinador local, tener como mínimo 15 años de edad cumplidos.





## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

- b) En el caso del segundo tercer coordinador local, tener como mínimo 14 años cumplidos.
- c) Estar presente en la elección. (En caso de encontrarse incapacitado deberá enviar carta original firmada expresando su deseo de formar parte de la coordinación respectiva indicando el cargo que desea ostentar, debiendo presentar los documentos que comprueben su estado actual de salud).
- d) Un año mínimo de pertenecer al programa (debidamente inscrito ante la Dirección Nacional de Voluntariado).
- e) Tener sexto año de primaria aprobado (Presentar copia de certificado) y encontrarse estudiando actualmente (presentar comprobantes), en caso contrario deberá realizar un compromiso de estudio y ejecutarlo en un plazo no mayor a 4 meses después de la elección, presentando periódicamente los comprobantes de matrícula durante su periodo.
- f) Haber aprobado el curso de formación básica en juventud. (Presentar copia de certificado) En caso de no tenerlo aprobado deberá firmar un compromiso de estudio ejecutando el curso en un plazo no mayor a 4 meses posteriores a su elección.
- g) Tener conocimientos sobre la organización de la Cruz Roja a nivel local, regional y nacional y el plan básico de formación para juventud.
- h) Estar libre de proceso de investigación, acción correctiva, sanción o deudas económicas con cualquiera de los niveles o dependencias de la asociación, al momento de la elección.
- i) No tener más de tres periodos consecutivos de pertenecer a algún cargo dentro de la coordinación local.
- j) No haber sido removido por cualquier causa o haber renunciado de algún cargo de coordinación local en coordinación actual saliente.
- k) En caso de reelección haber entregado por escrito una semana antes, el informe anual de su gestión, según sus responsabilidades, a la junta directiva local y a la coordinación regional de juventud respectiva, El mismo deberá entregarse impreso y firmado, por la coordinación local saliente y la junta directiva local está última deberá emitir firma validando la información que contiene el informe, no debe ser una firma de recibido.

**Artículo 47.-** Le corresponde apoyar a la Dirección Nacional de Juventud y a las coordinaciones regionales de juventud en la ejecución de labores relacionadas con la planeación, coordinación y ejecución del Programa Cruz Roja Juventud a nivel local, así como representar a Juventud en su comité auxiliar. Cada uno de estos puestos es de forma voluntaria. Serán funciones de cada una de las coordinaciones de unidad las siguientes:

- a) Tener un estricto control de la organización de la unidad bajo su responsabilidad.
- b) Velar porque se cumplan los Principios Fundamentales del Movimiento, el Código de Conducta, los objetivos de Cruz Roja Juventud, los fines que rigen el Estatuto de la S.N, los acuerdos del Consejo Nacional, las disposiciones de la Gerencia General, las disposiciones emanadas en el presente reglamento, la Dirección Nacional de Juventud, junta directiva regional, La coordinación regional de juventud y la junta directiva del comité auxiliar respectivo.
- c) Fomentar el desarrollo de Cruz Roja Juventud en su comunidad.
- d) Representar a la unidad de Juventud en toda actividad, tanto interna como



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

- externa a la Cruz Roja cuando así lo delegue su superior inmediato.
- e) Planificar, presentar y ejecutar el POI acorde al plan estratégico de desarrollo, ante la junta directiva del comité auxiliar y la coordinación regional de juventud respectiva.
  - f) Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que corresponden a Cruz Roja Juventud según la planeación del comité auxiliar respectivo y de la unidad de juventud.
  - g) Asesorar y atender consultas sobre Cruz Roja Juventud a la junta directiva del comité auxiliar, cruzrojistas de la unidad de juventud, cruzrojistas en general, jefes de las secciones de servicio locales, así como el público externo de la comunidad.
  - h) Reunirse periódicamente con el personal de la unidad de juventud y mantener un estricto control de las actividades que realiza.
  - i) Llevar el control actualizado de expedientes de todo el personal de la Unidad de juventud.
  - j) Tramitar las cancelaciones de credenciales y expulsiones de todo voluntario asociado de la S.N perteneciente a la Unidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el estatuto de la S.N.
  - k) Tramitar con la junta directiva del comité auxiliar respectivo y entregar a la coordinación regional respectiva todo documento de inscripción, renovación de carné, traslado o desafiliación de personas voluntarias de la unidad.
  - l) Participar en las reuniones de la junta directiva del comité auxiliar respectivo, cuando así se requiera.
  - m) Participar en las reuniones regionales de coordinación de unidad de juventud y mantener comunicación permanente con la coordinación regional de juventud respectiva y personas coordinadoras regionales.
  - n) Reunirse como coordinación de unidad de juventud, periódicamente para la preparación de la agenda de la reunión de unidad de juventud, organización de actividades y demás funciones de la coordinación.
  - o) Promover la capacitación de todo el personal voluntario de la unidad de juventud y darles a conocer el estatuto, el presente reglamento y toda disposición de los órganos administrativos y técnicos de la S.N.
  - p) Brindar un informe trimestral de las labores realizadas y del recurso humano existente ante la junta directiva del comité respectivo y la coordinación regional de juventud respectiva. Utilizando los formatos establecidos por la Dirección Nacional de Juventud.
  - q) Llevar el control de reuniones de unidad mediante el acta y mantener un control de asistencia que no permita utilizar la institución como justificante para realizar otras actividades no oficiales.
  - r) Otras que la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud designe.

### **CAPÍTULO VI: PERSONAS COORDINADORAS REGIONALES DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD**

**Artículo 48.-** Las personas coordinadoras regionales son las personas representantes de la Dirección Nacional de Juventud en cada región, están constituidas por tres personas adscritas al programa Cruz Roja Juventud.

**Artículo 49.-** La persona que es electa como primer coordinadora regional puede ejercer el cargo de forma voluntaria o remunerada.



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

**Artículo 50.-** Para que este cargo sea ejercido de forma remunerada debe existir la aprobación del departamento de talento humano y la Gerencia General.

**Artículo 51.-** Dependen administrativamente de la junta directiva regional respectiva. Los aspectos de carácter técnico operativo los establece cada coordinación regional de juventud con la Dirección Nacional de Juventud para la debida asesoría la persona a cargo de la dirección podrá solicitar de forma directa, cuando así lo requiera a los miembros de la coordinación regional de juventud, ya sea para reuniones o ejecución de actividades.

**Artículo 52.-** Corresponderá a la Dirección Nacional de Cruz Roja Juventud, convocar y ejecutar el proceso de elección para el nombramiento de las coordinaciones regionales de juventud. Para la debida fiscalización se solicitará la presencia de un miembro de la junta directiva regional, administrador regional o fiscal regional. El periodo de elección será en marzo cada dos años.

**Artículo 53.-** La elección de la coordinación regional de juventud, la realizarán las coordinaciones locales o encargados de las unidades inscritas en el Programa Cruz Roja Juventud de la región respectiva, emitiendo un voto por cada unidad. En primera convocatoria se requerirá la presencia de mayoría (mitad más uno) y en segunda convocatoria (30 minutos después de la primer convocatoria) se realizará con las unidades presentes en la elección.

**Artículo 54.-** En caso de separación o renuncia de alguna de las personas coordinadoras regionales quedará a criterio de la Dirección Nacional de Juventud, si convoca a elección para ejercer el cargo hasta la fecha de la próxima elección de coordinación regional de

juventud o si se asigna una persona de forma temporal para cubrir la vacante por el resto del periodo de nombramiento. En caso de designación se puede abrir un concurso interno entre las personas voluntarias de juventud de la región respectiva y seleccionar al mejor candidato para cubrir esta plaza de forma temporal.

**Artículo 55.-** El periodo de vigencia de cada coordinación regional de juventud será de dos años, pudiendo ser reelectos sus integrantes, por un máximo de dos periodos consecutivos. En el caso de que sean nombrados como personal remunerado este nombramiento se realizará por medio de contrato por tiempo definido con la posibilidad de extensión del mismo.

**Artículo 56.-** Las personas que sean electas como parte de una coordinación regional de juventud deberán trasladar sus labores e identificaciones al nuevo puesto en función, siendo parte integrante de la junta regional, desligándose de su vínculo local. Este traslado deberá ejecutarse en un plazo no mayor a un mes, posterior a la elección, en caso de no ejecutar el traslado quedará invalidada su elección en el cargo correspondiente.

**Artículo 57.-** La coordinación regional de juventud, como ente técnico operativo podrá solicitar la utilización de espacios físicos locales o regionales, ante la administración correspondiente para el adecuado desempeño de sus funciones, en coordinación con las juntas directivas locales y regionales respectivas.

**Artículo 58.-** Cuando se realice la elección o nombramiento de una coordinación regional de juventud no podrán nombrarse dentro de esta coordinación, a dos o más personas que tengan relación familiar en primer grado o relaciones de hecho debidamente comprobadas.

**Artículo 59.-** Los requisitos para ocupar el cargo de coordinador regional de juventud son los que están plenamente establecidos en el perfil de cada uno de esos puestos:

Para optar para cargo de persona coordinadora regional de Juventud:

- a) En el caso de las personas que ejercen el cargo de segundo y tercer coordinador regional deberán ser mayor de 16 años.
- b) Estar presente en la elección. (En caso de encontrarse incapacitado deberá enviar carta original firmada expresando su deseo de formar parte de la coordinación respectiva indicando el cargo que desea ostentar, debiendo presentar los documentos que comprueben su estado actual de salud).
- c) Tener sexto año de primaria aprobado. (Presentar copia de certificado) y encontrarse estudiando o trabajando actualmente (presentar comprobantes), en caso contrario deberá realizar un compromiso de estudio o trabajo y ejecutarlo en un plazo no mayor a 6 meses después de la elección, presentando periódicamente los comprobantes de respaldo de matrícula durante su periodo.
- d) Tener dos años de pertenecer al programa de juventud.
- e) Haber aprobado el curso de elaboración de proyectos de Cruz Roja Juventud y el curso de formación básica en juventud (Presentar copia de certificado).
- f) Tener conocimientos sobre la organización de la Cruz Roja a nivel local, regional, nacional e internacional.
- g) Contar con el plan básico de capacitación para juventud.
- h) Tener un año de experiencia como coordinador local o gestor regional de juventud.

- i) Estar libre de proceso de investigación, acción correctiva, sanción o deudas económicas con cualquiera de los niveles o dependencias de la Asociación al momento de la elección.
- j) No tener más de dos periodos consecutivos de pertenecer a algún cargo dentro de la coordinación regional.
- k) En caso de reelección haber entregado por escrito, el informe anual de su gestión a la junta directiva regional y a la Dirección Nacional de Juventud, además de un informe de gestión de dos años al terminar su periodo, el mismo deberá entregarse digital por medio del correo institucional de la coordinación regional una semana antes de la elección regional, por la coordinación saliente a la Junta Directiva Regional y Dirección Nacional de Juventud, esta última deberá emitir un correo validando la información que contiene el informe, no debe ser un correo de recibido.
- l) No haber sido removido por cualquier causa o haber renunciado de algún cargo de coordinación regional en la coordinación regional actual saliente.
- m) Cada postulante deberá presentar una semana antes de la elección, a la Dirección Nacional de Juventud, los documentos que respalden los requisitos antes expuesto, junto con su hoja de vida.

**Artículo 60.-** Serán funciones de cada una de las coordinaciones regionales de Juventud las siguientes:

- a) Representar a la Dirección Nacional de juventud en su región.
- b) Velar porque se cumplan los Principios Fundamentales del Movimiento, el Código de Conducta, los objetivos de Cruz Roja Juventud, los fines que rigen el Estatuto, los acuerdos del Consejo



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

- Nacional, las disposiciones de la Gerencia General, la política de juventudes, las disposiciones emanadas en el presente reglamento, Dirección Nacional de Juventud y la junta directiva regional.
- c) Elaborar y ejecutar anualmente el plan de trabajo y presupuesto, con base al POI, asesorado técnicamente por la Dirección Nacional, para su debida presentación y aprobación de la Junta Directiva Regional respectiva.
  - d) Promover el desarrollo y fortalecimiento de Cruz Roja Juventud en su región.
  - e) Contribuir con el desarrollo del plan regional y las disposiciones de la Dirección Nacional de Juventud.
  - f) Asesorar y atender consultas sobre Cruz Roja Juventud a la junta directiva regional, juntas directivas de los comités auxiliares y las Unidades de Juventud de la región, así como del público externo de la institución.
  - g) Organizar y ejecutar las actividades regionales de Cruz Roja Juventud.
  - h) Reunirse periódicamente con las personas gestoras regionales, las coordinadoras locales o encargadas de las unidades con el fin de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades.
  - i) Mantener el control del expediente del personal de Cruz Roja Juventud en la región presentar un informe trimestral actualizado a la Dirección Nacional con copia a la junta directiva regional respectiva.
  - j) Representar a Cruz Roja Juventud a nivel regional y nacional en actividades de Cruz Roja o de otras Instituciones. Representar a Cruz Roja Juventud a nivel internacional siempre y cuando haya sido delegado por la Dirección Nacional de Juventud, previa autorización del Consejo Nacional.
  - k) Planear, ejecutar y evaluar actividades de capacitación en la región respectiva, en coordinación con los entes regionales responsables de la rectoría de capacitación en su región.
  - l) Recomendar la apertura o cierre de las unidades de juventud en su región, ante las juntas directivas de los comités auxiliares, en caso de comités auxiliares intervenidos se realiza la coordinación con la administración del comité auxiliar y la junta directiva regional, Dirección Nacional de Juventud, entregando copia del proceso a la Dirección Nacional de Voluntariado.
  - m) Dar trámite a las cancelaciones y expulsiones de todo miembro inscrito ante la Dirección Nacional de Juventud según los lineamientos institucionales.
  - n) Asistir a las reuniones de la junta directiva regional cuando sean convocados a la misma y presentar un informe trimestral de las actividades realizadas así como las que están programadas.
  - o) Mantener comunicación con la Dirección Nacional de Juventud y participar de las reuniones periódicas que ésta realiza con las otras coordinaciones regionales y gestores nacionales.
  - p) Asistir a las reuniones de junta regional.
  - q) Participar en la elección de la junta directiva regional, conforme lo establece el reglamento para elección de juntas directivas regionales.
  - r) Ejecutar el presupuesto anual asignado.
  - s) Aprobar en primera instancia la celebración de actividades regionales de Cruz Roja Juventud.
  - t) Presentar un informe anual de su gestión a la junta directiva regional y a la Dirección Nacional de Juventud, además de un informe de gestión de dos años al terminar su periodo.
  - u) Mantener control constante sobre las

actividades realizadas por las unidades locales de juventud con el fin de evaluar su desempeño, según el modelo de evaluación y seguimiento correspondiente.

- v) Otras que la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud designe.

**Artículo 61.-** Las coordinaciones regionales de juventud podrán disponer de personal voluntario y personas gestoras regionales para la ejecución de sus proyectos, siempre y cuando sean asignados en áreas operativas específicas, puntualizando sus funciones en un perfil de puesto específico.

- a) Las personas gestoras regionales serán elegidas por la coordinación regional de Juventud correspondiente, mediante la presentación de su hoja de vida y ejecutarán este puesto durante el periodo que establezca la coordinación regional que los seleccionó, pudiendo ser reelectos por la próxima coordinación regional.
- b) Las personas gestoras regionales podrán ejecutar su traslado a la junta regional respectiva, siempre y cuando se justifique la necesidad del traslado y exista autorización de este órgano para ejecutar el mismo.
- c) Los gastos de las personas gestoras regionales, que se generen en cumplimiento de su labor de gestor deberán ser asumidos por la junta regional respectiva, siempre y cuando se siga el procedimiento de solicitud establecido por la institución. En el caso de cumplimiento de funciones en su unidad local, los gastos generados serán asumidos por el comité auxiliar al que pertenece y donde está ejecutando la labor local.

## CAPÍTULO VII: DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD

**Artículo 62.-** La Dirección Nacional de Juventud es una dependencia de la Gerencia General, corresponde de forma exclusiva al Consejo Nacional el nombramiento de la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud y las personas en calidad de subdirectoradas Nacionales de este programa.

**Artículo 63.-** La Dirección Nacional de Juventud está compuesta por una persona a cargo de la dirección remunerada. Podrá tener dos personas subdirectoradas, quienes ejercerán el cargo de manera voluntaria. Además, podrá disponer del personal de apoyo, personas asesoras y gestoras, voluntarias, según las necesidades específicas del programa, esto en concordancia con el plan de trabajo interno y el plan estratégico de desarrollo de la S.N; la cantidad será establecida según análisis de necesidades elaborado por la persona a cargo de la dirección nacional de Juventud, en el caso del personal remunerado su contratación será siguiendo el procedimiento establecido por la Asociación.

**Artículo 64.-** En caso de ausencia o permiso temporal de la persona a cargo de la dirección nacional de Juventud, le corresponderá la sustitución a la persona a cargo de la subdirección nacional o a la persona designada por el Consejo Nacional.

**Artículo 65.-** Serán funciones de la persona que esté a cargo de la Dirección Nacional de Juventud:

- a) Promover el desarrollo del programa Cruz Roja Juventud en el ámbito nacional.
- b) Velar porque se cumplan los Principios Fundamentales del Movimiento, el



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

Código de Conducta, los objetivos de Cruz Roja Juventud, los fines que rigen el Estatuto, los Acuerdos del Consejo Nacional, las disposiciones de la Gerencia General, la Política de Juventudes de la Sociedad Nacionales, y las disposiciones emanadas en el presente reglamento.

- c) Promover ante la Gerencia General y el Consejo Nacional las políticas, los planes, los proyectos, convenios, y el presupuesto.
- d) Colaborar en las comisiones creadas por el Consejo Nacional o la Gerencia General en la confirmación y ejecución de las políticas de la S.N, sus evaluaciones y desarrollo.
- e) Asesorar y atender consultas sobre Cruz Roja Juventud al Consejo Nacional, Gerencia General, personas coordinadoras regionales de juventud, unidades locales, así como al público externo de la Institución.
- f) Reunirse periódicamente con personal de apoyo, personas gestoras nacionales y las coordinaciones regionales de juventud con el fin de administrar las actividades y proyectos.
- g) Coordinar la ejecución del Congreso Nacional de Cruz Roja Juventud, durante el tercer trimestre de cada año.
- h) Mantener actualizado el sistema de inscripción del personal que participa en el programa, para lo cual utilizará los mecanismos correspondientes.
- i) Representar a la S.N en toda actividad coordinada con instituciones cuyo público sea principalmente los jóvenes o cuyos objetivos sean comunes a los de Cruz Roja Juventud.
- j) Representar al programa de Cruz Roja Juventud en el ámbito nacional e internacional.
- k) Coordinar para que las políticas que se emanen de los foros internacionales

sobre Cruz Roja Juventud sean cumplidos por la S.N.

- l) Promover la capacitación del personal de Cruz Roja Juventud y/o gestionar cursos con otras instituciones para el personal del Programa.
- m) Establecer el procedimiento de solicitud de instructores para las capacitaciones a nivel regional y local.
- n) Realizar el proceso de elección y aprobación de las coordinaciones regionales de juventud, durante el mes de marzo de cada año de numeración par, según el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el perfil de puestos.
- o) Elaborar y ejecutar anualmente el plan de trabajo y presupuesto de la Dirección Nacional de Cruz Roja Juventud, con base al plan operativo anual institucional y en concordancia con el plan estratégico de desarrollo institucional.
- p) Gestionar financiamiento externo para actividades que estén fuera del presupuesto y que cuenten con el visto bueno del Consejo Nacional y la Gerencia General.
- q) Administrar los bienes que se le asignen para el establecimiento de la eficacia y la eficiencia de su trabajo.
- r) Colaborar en la realización de actividades y proyectos que establezcan los otros programas y Direcciones de la Sociedad Nacional, cuando así se requiera.
- s) Aprobar en primera instancia la celebración de actividades nacionales de Cruz Roja Juventud.
- t) Aprobar la apertura o clausura de las unidades de juventud en todo el país.
- u) Presentar un informe anual de la gestión, al Consejo Nacional, Gerencia General.
- v) Autorizar la participación de las personas voluntarias en actividades fuera de sus regiones, previa presentación de

permisos de padres de familia, coordinaciones inmediatas locales y regionales.

- w) Otras que la Gerencia General, Sub Gerencia Operativa o Consejo Nacional determine.

**Artículo 66.-** Para el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones que corresponden a la Dirección Nacional, se establece la organización por área de acción, la cual puede funcionar como grupo especial de trabajo, de la siguiente manera:

- a) Medio ambiente.
- b) Psicosocial.
- c) Liderazgo y gestión.
- d) Promoción de la salud.
- e) Capacitación.
- f) Dinamización
- g) Inclusión social y discapacidad
- h) Otras que la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud designe.
- i) Otras que la Sociedad Nacional designe de acorde al rol auxiliar que mantiene la misma.

## **CAPÍTULO VIII: APOYO A OTROS PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD NACIONAL**

**Artículo 67.-** Los cruzrojistas adscritos al programa Cruz Roja Juventud podrán colaborar en otras áreas de la Sociedad Nacional, siempre que el superior técnico inmediato lo autorice, para ello los jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Mayor de 18 años, con su cédula de identidad debidamente al día.
- b) En servicio pre hospitalario formación apropiada y certificada en primeros auxilios, siguiendo el nivel de

capacitación mínimo permitido para la colaboración y de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación Institucional vigente y en la legislación nacional, según la sección de servicio o unidad especial donde desea colaborar.

- c) En el caso de otras áreas institucionales formación comprobada en el área que desea colaborar.
- d) En el caso de unidades especiales formación apropiada y certificada según el área donde se desea colaborar, de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación Institucional vigente y en la legislación nacional, según la unidad especial.
- e) Estar física y emocionalmente capacitado para la colaboración respectiva.
- f) Asistir puntual y activamente a todas las actividades programadas por Cruz Roja Juventud, en virtud de que su función primordial será el trabajo de desarrollo social desde este programa, mientras tanto su labor de colaboración es considerada de apoyo y no de plena ejecución.
- g) Solicitar la autorización para la colaboración en el área, siguiendo el trámite respectivo:

Para los integrantes de las Unidades de Juventud:

- Contar con autorización escrita de su coordinación local de juventud, coordinación local del área de servicio o unidad especial en la que se desee colaborar, coordinación regional de juventud y su junta directiva inmediata; este último órgano será en definitiva el responsable directo del voluntario y deberá darle seguimiento en conjunto con la coordinación inmediata si correspondiera algún proceso disciplinario que se requiera.



Para coordinaciones regionales de juventud:

- Contar con autorización escrita de la Dirección Nacional de Juventud, coordinación regional del área de servicio o unidad especial en la que se desee colaborar, y junta directiva regional; este último órgano será en definitiva el responsable directo del voluntario y deberá darle seguimiento en conjunto con la coordinación inmediata si correspondiera algún proceso disciplinario que se requiera.

Para personas voluntarias de la Dirección Nacional de Juventud:

- Contar con autorización escrita de la jefatura nacional del área de servicio o unidad especial en la que se desee colaborar, la Gerencia General y la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud; este último será en definitiva el responsable directo del voluntario y deberá darle seguimiento si correspondiera algún proceso disciplinario que se requiera.

**Artículo 68.-** La documentación para la autorización de la colaboración en el área de servicio se envía de manera digital en primera instancia a la coordinación regional de juventud quien verifica y emite permiso digital, esta instancia remite la documentación a la Dirección Nacional de Juventud para su inclusión en el padrón nacional de colaboradores institucionales.

**Artículo 69.-** La documentación requerida de manera digital para la autorización para la colaboración en el área, corresponde a:

- a) Copia de cédula de identidad.
- b) Copia de hoja de delincuencia.
- c) Permiso digital de: Coordinación local de juventud y área en que se desea

colaborar, junta directiva local o regional y/o administrador local o regional en caso de comités administrados, este permiso puede ser un solo oficio con las firmas de los tres superiores inmediatos. El permiso debe expresar con claridad el tipo de permiso que requieren, el área de cobertura y demás datos que consideran necesarios para su autorización.

- d) Copia de títulos que lo acrediten a colaborar en el área que desea.

**Artículo 70.-** Las coordinaciones regionales de juventud respectivas deberán presentar los documentos a la Dirección Nacional de Juventud, esta Dirección Nacional se encargará de emitir un padrón de personas autorizadas para la prestación de servicio y colaboración a unidades especiales, el cual será enviado por medios institucionales oficiales a los diferentes comités auxiliares de la Sociedad Nacional.

**Artículo 71.-** Quien se dedique plenamente a las labores de socorro asistencial, dejando de lado las actividades de juventud, deberá trasladarse a alguna sección de servicio del área operativa.

**Artículo 72.-** El permiso estará vigente siempre y cuando las capacitaciones que sean necesarias para la prestación de la colaboración estén vigentes, en caso de capacitaciones que se deban re certificar, el permiso vencerá cuando venza una de las capacitaciones, debiendo realizar el proceso de autorización una vez que re certifique su capacitación.

**Artículo 73.-** Todo voluntario de Juventud que colabore en la prestación de servicio pre hospitalario, colaboración en unidades especiales, o programas especiales, deberán acatar las disposiciones establecidas en la reglamentación institucional vigente del área en la que colabora, tomándose el incumplimiento



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

---

de alguna de estas directrices como una falta, en caso de requerir alguna posible sanción, se deberá presentar la denuncia al superior inmediato del colaborador para iniciar el proceso de investigación, siguiendo el proceso de investigación establecido por la S.N.

**Artículo 74.-** Si después de seguir el proceso de investigación se demostrare que la falta cometida amerita la eliminación del permiso de prestación de servicio, esta podrá ser una sanción para el voluntario que preste la colaboración.

**Artículo 75.-** El personal de juventud que colabora en el servicio pre hospitalario unidades especiales u otras áreas de la Sociedad Nacional, para el control adecuado, deberá coordinar con anterioridad con el superior inmediato del área los momentos de su colaboración, debiendo realizarlo de una forma organizada y responsable, sin que la misma interfiera con las actividades propias del programa o las disposiciones del presente reglamento. Al igual que el personal del área operativa, no tienen prioridad en participación de actividades, ni posibilidad de escogencia en cuáles participan, deben ejecutar sus labores de acorde a su disponibilidad y las necesidades de colaboración del comité auxiliar.

**Artículo 76.-** El personal de juventud que colabora en el servicio pre hospitalario unidades especiales u otras áreas de la Sociedad Nacional, no tiene la obligación de cumplir las horas establecidas en el reglamento del área operativa, ya que su labor es de colaboración, pero si debe cumplir con el tiempo en el que se comprometa cuando se inscriba en algún rol de servicio. Las horas de colaboración no pueden coincidir con actividades debidamente programadas, si durante las actividades del programa se requiere por emergencia calificada la colaboración porque el comité auxiliar en ese momento no cuenta con más personal que

pueda cubrir la actividad, la persona autorizada puede y debe ir a cubrir la emergencia y al finalizar esta labor debe reincorporarse a las labores asignadas en el programa.

**Artículo 77.-** Cuando un voluntario del programa este realizando la formación de asistente en primeros auxilios o superior y deba realizar una práctica supervisada dentro de la institución deberá coordinar por medio de su instructor y superiores inmediatos el permiso para realizar esta práctica, esto ante la persona a cargo de la Dirección Nacional de Juventud, este permiso se emitirá con fecha de inicio y finalización.

### CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 78.-** El Transporte de cruzrojistas adscritos al programa Cruz Roja Juventud para participar de proyectos sociales, reuniones dirigenciales, actividades comunitarias se debe procurar por medio de vehículos institucionales y el mismo no constituye un servicio de socorro asistencial ni pre hospitalario, este se dará siempre que el personal esté debidamente inscrito ante el área de gestión de voluntariado y que cuente con la póliza vigente. No se podrá utilizar los vehículos institucionales como medio de transporte personal.

**Artículo 79.-** Los cruzrojistas adscritos al Programa Cruz Roja Juventud que no cuenten con permiso para colaborar en labores asistenciales y de socorro, podrán participar en actividades asistenciales exclusivamente como apoyo para controles administrativos, logísticos y estadísticos, ante lo cual deberán contar con los permisos por digitales de: coordinación de juventud inmediata, coordinación inmediata del área de servicio que solicita colaboración, junta directiva local o regional y administrador local o regional, esto de acuerdo a la magnitud de la



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA CRUZ ROJA JUVENTUD DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

actividad, adicional los menores de edad deben contar con el permiso original firmado de su padre de familia o persona encargada legal y copia digital de la cédula de la persona que emite el permiso.

**Artículo 80.-** Las juntas directivas de los comités auxiliares apoyarán y facilitarán la capacitación de todos cruzrojistas adscritos al programa Cruz Roja Juventud, siguiendo para esto lo planificado en el Plan Operativo, la oferta anual de cursos y las oportunidades de capacitación en las diferentes áreas de trabajo que ejecuta la asociación, siempre y cuando el voluntario cumpla con el perfil de participante que establece cada proceso de capacitación.

**Artículo 81.-** Las personas voluntarias de las unidades locales de juventud podrán participar en actividades organizadas por otros comités auxiliares, coordinaciones regionales o Dirección Nacional, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Actividades regionales: Se entiende como actividad regional toda aquella actividad que implique la convocatoria de dos o más grupos de juventud de una misma región.
- b) Actividades nacionales: Se entiende como actividad nacional toda aquella actividad que implique la convocatoria de dos o más grupos de juventud de diferentes regiones, ante lo cual las personas voluntarias.

En ambos casos deberán cumplir con:

- a) Permisos originales firmados de padres de familia, con copia digital de cédula de identidad.
- b) Permisos digitales de coordinación de juventud, junta directiva y administración local o regional.
- c) Invitación digital del comité auxiliar, junta regional o instancia respectiva debidamente firmada.

**Artículo 82.-** Los casos no contemplados expresamente en este reglamento, de orden técnico, serán estudiados y resueltos por la Dirección Nacional de Juventud.

### CAPITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primero.-** Los procesos que han iniciado antes de la entrada en vigencia de este reglamento serán tramitados de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de juventud vigente al momento de haberse iniciado ese proceso.

**Segundo.-** Los cruzrojistas que actualmente ocupan algún cargo de dirigente o coordinador que no cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento o en el manual descriptivo de puestos seguirán en sus cargos hasta el final del periodo para el cual fueron nombrados.

- Final del Reglamento.

#### Control de cambios:

Acuerdo	Fecha	Cambio realizado
II-16 SO19-2021	09/10/2021	- Reforma total al Reglamento del Programa Cruz Roja Juventud